

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 29

de 15 de julio de 2025

Acta 1.725

Por el cual se adscriben los programas y los profesores de las Facultades de Ciencias Básicas y de Ciencias Sociales y Humanas, a las Facultades de Ingenierías y Derecho, respectivamente, y se define la participación de los representantes en los Consejos de Facultad, en desarrollo del Decreto 4 del 3 de marzo de 2025 y el Decreto 9 del 3 de junio de 2025 de Consiliatura, referidos a la estructura organizacional.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política consagra el principio de la autonomía universitaria, mediante el cual se otorga a las Instituciones de Educación Superior las facultades para gobernarse a sí mismas, elegir sus directivas y regirse por sus propios estatutos, dentro del marco legal establecido por la Constitución, la ley y las demás normas que regulan el sector de la educación superior.

Este principio tiene como finalidad proteger la libertad académica, la investigación, la vinculación con el entorno y la dinámica institucional propia, permitiendo a cada universidad adaptarse a sus necesidades internas y externas en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Para el cumplimiento de sus fines misionales, la Universidad de Medellín requiere contar con personas idóneas, con talento empático, competente y versátil, acordes con las exigencias contemporáneas de la educación superior, en sintonía con los cambios sociales, económicos, políticos y culturales del entorno global.

Con el propósito de garantizar la sostenibilidad institucional sobre la base de altos estándares de calidad, se consideró necesario establecer una nueva estructura organizacional que asegure la capacidad de adaptación al desarrollo inaplazable del sector.

En coherencia con las nuevas condiciones del entorno y las demandas sobre el ejercicio de la misión institucional, la Universidad debe alinear su estructura organizacional para consolidar una gestión eficiente de los recursos.

Como condición indispensable para el diseño y ejecución de una nueva estrategia institucional, la Universidad de Medellín se ha propuesto consolidar una estructura organizacional funcional, coherente con los desafíos planteados.

Las recientes actualizaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Desarrollo de la Universidad demandaron la implementación de una estructura organizacional coherente con estos instrumentos de dirección, con las tendencias de la educación superior, el crecimiento institucional y el nuevo modelo de gestión adoptado.

En ese contexto, la Consiliatura expidió el Decreto 4 del 3 de marzo de 2025, mediante el cual se adoptó la alineación de la estructura organizacional con la realidad institucional, en su segunda y última fase. En consecuencia, se definieron las funciones básicas, los procesos de cada unidad y los comités reglamentarios correspondientes.

Posteriormente, mediante el Decreto 9 del 3 de junio de 2025, se complementó dicha alineación, estableciendo las funciones de los cargos con base en una gestión por procesos en la que cada unidad tiene responsabilidades específicas, así como su participación en los comités reglamentarios como parte de la estructura institucional.

El Decreto 4 del 3 de marzo de 2025 estableció que bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Formación se encuentran las siguientes unidades académico-administrativas: las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Administrativas, Ingenierías, Comunicación y Diseño, así como los Institutos de Ciencias Básicas y de Ciencias Sociales y Humanas.

A su vez, el Decreto 9 del 3 de junio de 2025 definió como función básica de cada Facultad la administración de los procesos formativos relacionados con su área de conocimiento, así como su participación, junto con otras unidades, en la gestión de las actividades de docencia, investigación, extensión, proyección social e internacionalización.

En consecuencia, las Facultades son responsables de planear, ejecutar, evaluar y controlar las actividades inherentes a los procesos que conforman los programas de pregrado y posgrado que administran, así como de otros procesos formativos bajo su responsabilidad. Igualmente, deben promocionar dichos procesos y gestionar, con aprobación previa del Vicerrector de Formación, las horas de dedicación de los profesores a las diferentes funciones de docencia, formación, investigación y creación, extensión, proyección social, internacionalización y gestión educativa.

El Decreto también estableció que el Instituto de Ciencias Básicas tiene como

función básica planear, ejecutar, evaluar y controlar los procesos formativos y las actividades relacionadas con la investigación, creación, extensión, proyección social e internacionalización del Instituto, así como la gestión de las asignaturas que administra, en coordinación con los Decanos de las Facultades responsables de los procesos de formación a los que aquellas pertenezcan. Por lo tanto, las solicitudes relacionadas con dichas asignaturas presentadas por los estudiantes serán resueltas por el Consejo de Facultad al cual esté adscrito el programa en el cual este se encuentre matriculado, y serán resueltas con el apoyo del Coordinador del Instituto.

El Instituto de Ciencias Básicas, en ese marco, tiene las siguientes responsabilidades: Participar en el diseño de los planes de formación de los programas que incluyan su campo de conocimiento; Proponer la elaboración y actualización de los microcurrículos de las asignaturas que administra en colaboración con los decanos de la Facultades y en función de los programas académicos; Programar y coordinar la enseñanza de las asignaturas de ciencias básicas para las diferentes facultades, en colaboración con los decanos; Diseñar y ofrecer cursos cortos, de educación continuada y de extensión en ciencias básicas e inteligencia artificial; Promover la investigación y los grupos de investigación alrededor de sus líneas propias, articuladas con los programas académicos; Fomentar la actualización pedagógica y científica de los profesores; Implementar estrategias didácticas para la enseñanza de las ciencias básicas e inteligencia artificial; y Participar en los procesos de capacitación y formación de los profesores que tienen a su cargo las asignaturas que el Instituto administra, en consonancia con los planes y programas académicos de la Universidad.

En los mismos términos, el Instituto de Ciencias Sociales y Humanas planea, ejecuta, evalúa y controla las actividades formativas, de investigación, creación, extensión, proyección social e internacionalización del Instituto, al igual que la gestión de las asignaturas institucionales que administra de la Unidad de Organización Curricular (UOC) Universidad de Medellín: Ciencia y Libertad, Expresión Oral y Escrita y las asignaturas de Libre Elección. Estas funciones se desarrollan en coordinación con el Decano de la Facultad correspondiente al programa académico o proceso formativo al cual pertenezca la asignatura y, al igual que en el Instituto de Ciencias Básicas, las solicitudes de los estudiantes sobre dichas asignaturas serán resueltas por el Consejo de Facultad al cual pertenezca el programa en el cual este se encuentre matriculado, y será resuelta con el apoyo del Coordinador del Instituto.

De esta manera se definen como funciones específicas del Instituto de Ciencias Sociales y Humanas: Participar en el diseño de los planes de formación de los programas que incluyan su campo de conocimiento; Proponer la elaboración y actualización de los microcurrículos de las asignaturas que administra en colaboración con los decanos de la Facultades y en función de los programas

académicos; Programar y coordinar la enseñanza de las asignaturas que administra para las diferentes facultades, en colaboración con los decanos; Diseñar y ofrecer cursos cortos, de educación continuada y de extensión en ciencias sociales y humanas; Promover la investigación y consolidar grupos en líneas propias, articuladas con los programas académicos; Fomentar la actualización pedagógica y científica de los profesores; Desarrollar estrategias didácticas propias del campo de las ciencias sociales y humanas; y Participar en los procesos de capacitación y formación de los profesores que tienen a su cargo las asignaturas que el Instituto administra, en consonancia con los planes y programas académicos de la Universidad.

De estas normas se desprende que las Facultades son las unidades académico-administrativas a las cuales se adscriben los programas académicos de la Universidad y define las horas de dedicación de los profesores a las diferentes actividades de docencia, formación, investigación, creación, extensión, proyección social, internacionalización y gestión educativa con aprobación previa del Vicerrector de Formación. En contraste, los Institutos no administran programas académicos, sino que administran asignaturas específicas en correspondencia con su área de conocimiento, las cuales deben desarrollar en colaboración con los Decanos de las Facultades y en procura del logro del perfil del egresado, las competencias, las habilidades y los resultados de aprendizaje que se hayan definido para los programas académicos y, por lo tanto, las asignaturas deben estar estructuradas para dicho propósito y contar con la aprobación del Consejo de Facultad respectivo, conforme al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, incluyendo el procedimiento para la creación, modificación y renovación de registros calificados.

Con las diferencias en los alcances de las funciones y competencias que se señalan entre las Facultades y los Institutos de Ciencias Básicas y de Ciencias Sociales y Humanas, se hace necesario adscribir los programas académicos y los profesores que estaban en la Facultad de Ciencias Básicas y en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas a alguna de las otras facultades que dependen de la Vicerrectoría de Formación. Así como definir la participación de los representantes ante los Consejos de Facultad de aquellas.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es adscribir los programas y profesores que se encontraban en la Facultad de Ciencias Básicas y en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas a las Facultades de Ingenierías y Derecho, respectivamente, así como definir la participación de los representantes de los estamentos en los Consejos de Facultad.

Artículo 2. Programas y profesores que se adscriben a la Facultad de Derecho.

Se adscriben a la Facultad de Derecho los siguientes programas académicos y los profesores que se encontraban adscritos a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas:

1. Ciencia Política, modalidad presencial, Medellín.
2. Psicología, modalidad presencial, Medellín.
3. Especialización en Docencia y Gestión de la Educación Superior, modalidad presencial, Medellín.
4. Especialización en Estudios de Género, modalidad presencial, Medellín.
5. Maestría en Conflicto y Paz, de profundización, modalidad presencial, Medellín.
6. Maestría en Educación, de profundización, modalidades presencial y virtual, Medellín.
7. Maestría en Educación, de profundización, modalidad presencial, Quibdó.
8. Maestría en Educación, de investigación, modalidad presencial, Quibdó.
9. Maestría en Estudios Políticos y Constitucionales, de profundización, modalidad presencial, Medellín.
10. Maestría en Literatura, de profundización, modalidad presencial, Medellín.
11. Maestría en Estudios de las Violencias de Género, de profundización, modalidad presencial, Medellín.

Artículo 3. Programas y profesores que se adscriben a la Facultad de Ingenierías.

Se adscriben a la Facultad de Ingenierías los siguientes programas académicos y los profesores que se encontraban adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas:

1. Computación Científica, modalidad presencial, Medellín.
2. Maestría en Educación Matemática, de profundización e investigación, modalidad presencial, Medellín.
3. Maestría en Modelación y Computación Científica, de profundización, modalidad presencial, Medellín (antes Maestría en Modelación y Ciencia Computacional).
4. Doctorado en Modelación y Computación Científica, modalidad presencial, Medellín.

Artículo 4. Participación en el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho.

Los representantes de los estudiantes, de los profesores, de los egresados y de los coordinadores de UOC que fueron elegidos para integrar el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas participarán, con voz y sin voto, en el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho. Esta participación tiene como propósito garantizar la continuidad en la representación de los respectivos estamentos, hasta la finalización del período para el cual fueron elegidos.

Una vez concluido dicho período, la elección de los representantes de estos estamentos se realizará conforme a lo establecido en los estatutos y en las demás normas reglamentarias vigentes.

Artículo 5. Participación en el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingenierías. Los representantes de los estudiantes, de los profesores, de los egresados y de los coordinadores de UOC que fueron elegidos para integrar el Consejo de Facultad de la Facultad Ciencias Básicas participarán, con voz y sin voto, en el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingenierías. Esta participación tiene como propósito garantizar la continuidad en la representación de los respectivos estamentos, hasta la finalización del período para el cual fueron elegidos.

Una vez concluido dicho período, la elección de los representantes de estos estamentos se realizará conforme a lo establecido en los estatutos y en las demás normas reglamentarias vigentes.

Artículo 6. Competencia para la aprobación del contenido de las asignaturas. La competencia para la aprobación de los contenidos de las asignaturas corresponde a los Consejos de Facultad, debido a que a estos son los que aprueban los planes de formación de los programas académicos y la administración de estos corresponde a las Facultades. Al respecto se seguirá lo señalado en el Procedimiento de Creación, Modificación y Renovación de Registros Calificados. La actualización de los microcurrículos que no impliquen modificación de la asignatura se realizará según el Proceso de Gestión de Procesos Formativos.

Artículo 7. Competencia de los Institutos para la postulación de los profesores. Los coordinadores de los institutos de Ciencias Sociales y Humanas y de Ciencias Básicas postularán ante el Vicerrector de Formación los profesores de cátedra que estarán a cargo de las asignaturas que administran, en el caso de que se trate de un profesor de tiempo completo, lo harán de mutuo acuerdo con el Decano de la Facultad al cual este se encuentre adscrito y según los lineamientos para el plan de trabajo profesoral.

Artículo 8. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los Acuerdos referidos a los programas académicos indicados, en cuanto a la Facultad en la cual se encuentran adscritos.

Comuníquese y cúmplase,

Acuerdo 29
de 15 de julio de 2025

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Rector



JORGE IVÁN MARÍN TAPIERO
Secretario Consejo Académico